



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1012/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001849, Ent. N° 1490/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Universidad de la República - Facultad de Veterinaria, relacionadas con la Licitación Pública N° 01/2021, para la construcción y entrega en condiciones de pleno y correcto funcionamiento (llave en mano), de las obras de ampliación de la nueva sede de la Facultad de Veterinaria en Ruta 8 s/n km 18, para alojamiento de los animales residentes y tratamiento policlínico de animales pacientes;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 18/2/2021 se procedió al acto de apertura de ofertas, al que se presentaron nueve proponentes: Clemer SA, CMK SRL, Conami SRL, Dieste y Montanez SA, Doriler SA, Raúl Clerc SA, Pelmon SA, Stiler SA y Vivamat SA;

2) que con fecha 15/4/2021, se realizó el estudio técnico de las propuestas presentadas, del que surge que:

2.1) todas las empresas realizaron la visita obligatoria establecida en las bases del llamado y cumplieron con los requerimientos de documentación en la forma indicada en las bases del llamado;

2.2) las empresas Clemer SA, Conami SRL y Doriler SA aplican descuento en sus ofertas por concepto de acopio, por 0,5%, 1% y 1,2% respectivamente;

2.3) se evaluaron y puntuaron las ofertas de acuerdo con los factores y ponderación establecidos en el Pliego: oferta económica, plazo de ejecución



TRIBUNAL DE CUENTAS

propuesto, capacidad económica financiera del proponente, subcontratos, antecedentes de otras contrataciones y capacidad técnica acreditada;

2.4) finalmente se realizó un cuadro con los puntajes en los 6 conceptos evaluados, del que surge el siguiente puntaje final: Stiler SA: 250,15, Pelmon SA: 222,72, Vivamat SA: 271,64, Clemer SA: 255,43, Conami SRL: 244,04, Dieste y Montañez SA: 207,83, CMK SA: 232,62, Raúl Clerc SA 217,32 y Doriler SA: 254,60;

3) que con fecha 20/04/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitió su dictamen, concluyendo que, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en el Pliego y ponderando el informe técnico efectuado, sugiere la adjudicación del llamado a la firma Vivamat SA por ser la que obtuvo la mejor puntuación total;

4) que por Resolución de fecha 22/04/2021, el Rector de la Universidad de la República, dispuso la adjudicación del llamado - condicionada a la intervención de legalidad de este Tribunal - a la firma Vivamat SA, por un monto total de \$ 25:891.043 (IVA, leyes sociales e imprevistos incluidos), estableciendo el porcentaje por acopio de materiales en un 20%;

5) que con fecha 7/01/2021, la División Contaduría Central informó que existe disponibilidad presupuestal suficiente para financiar la obras referenciadas, por hasta un monto de \$ 33:900.000, con cargo a recursos presupuestales - fondos de libre disponibilidad, Proyecto 702, Financiación 1.1, Programa 352, asignados al Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por el artículo. 33 y siguientes del TOCAF, por lo que el gasto derivado de la contratación no merece objeciones desde el punto de vista legal;

2) que en relación al porcentaje otorgado por concepto de acopio, el artículo 21 de las bases del llamado prevé que los



TRIBUNAL DE CUENTAS

oferentes podrán establecer y solicitar un plan detallado de acopios sin que la Administración se comprometa a aceptarlo y, asimismo, que se valorarán aquellas ofertas que realicen propuestas de acopio proponiendo además descuentos en el precio global por efecto del mismo. En función de ello, el referido adelanto por parte de la Administración (20 % del presupuesto pactado) se adecua a la mencionada previsión;

3) que asimismo, tratándose de obras civiles, es de práctica el requerimiento de acopios, por lo que el adelanto de precio en este tipo de contratos no se encuentra impedido por la previsión del art. 20 del TOCAF, posición que ha sido mantenida constantemente por este Tribunal;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 25:891.043 (IVA, Leyes Sociales e imprevistos incluidos), previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

bf

Cra. Lda. Olga Benítez Taubner
Secretaría General